DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE DOS LÍNEAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EN OGÍJARES (GRANADA). EXPEDIENTE NÚMERO 00366/ISE/2018/SC.

Camas, a 05 de agosto de 2019.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don MANUEL CORTÉS ROMERO, con NIF núm. 79017443T, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, según lo dispuesto en el Decreto 271/2019, de 12 de febrero, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas en el artículo 15.1.n) y ñ) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre (BOJA Núm. 236 de 12 de diciembre de 2017) por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Judería número 1, Edificio Vega del Rey, Camas (Sevilla), C.P. 41900, y número de identificación fiscal Q4100702B.

DE OTRA PARTE: Don LEONARDO JURADO RODRÍGUEZ, con NIF núm. 74637124P, actuando en nombre y representación de la empresa LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. con CIF B04683124, y domicilio social en El Paraje Aimun, s/n, El Ejido, 04700, Almería, según escritura de poder, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada y de Andalucía, Doña María del Pilar Fernández-Palma Macías, el día 23 de abril de 2012 y bajo el número de su protocolo 727, depositada en el Registro Mercantil de Almería, en el tomo 1369, hoja AL-35937, inscripción 4ª, libro 0, folio 22, y diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 31 de julio de 2015, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El proyecto de las obras cuya ejecución se contrata fue aprobado por la Dirección General de la Agencia, con fecha 03 de diciembre de 2018, por un presupuesto de 2.906.220,50 euros (DOS MILLONES, NOVECIENTOS SEIS MIL, DOSCIENTOS VEINTE EUROS, CON CINCUENTA CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 610.306,31 Euros (SEISCIENTOS DIEZ MIL, TRESCIENTOS SEIS EUROS , CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 3.516.526,81 euros (TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL, QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS, CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS).

SEGUNDO.- La diligencia de existencia de crédito fue expedida por la Dirección de Organización y Finanzas el día 17 de diciembre de 2018.

Esta actuación se financiará con cargo a las dotaciones correspondientes a las siguientes aplicaciones y anualidades con arreglo al siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación	Denominación	Importe
2019	01-11-00-17-0000-42C-740-01	Educación Infantil y primaria	2.234.299,79 euros
2020	01-11-00-17-0000-42C-740-01	Educación Infantil y primaria	1.282.227,02 euros

Dicho presupuesto está cofinanciado por FEDER Marco 2014-2020, con Medida A1051051C0 y 80% de Cofinanciación.

Con fecha de 14 de enero de 2019, fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado.

LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. C.I.F. B-04.683.124

Agencia Pública Andaluza de Educación JUNTA DE ANDALUCIA C.I.F.: Q-4100702-B

Con fecha de 02 de febrero de 2019 se informa por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

TERCERO.- El día 07 de febrero de 2019 fue aprobado por Resolución de la Dirección General decretándose la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato mencionado, tomando como base varios criterios de adjudicación para la adjudicación del contrato mencionado.

Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario, contemplado en el Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 1ª, Subsección 1ª, artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

CUARTO.- Acreditada, en base a las actas de comprobación de documentación de fechas 09 y 12 de julio de 2019, la presentación de la documentación solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 apartado 2 de la LCSP, con fecha de 16 de julio de 2019 la Dirección General, acuerda, mediante Resolución, adjudicar el referido contrato, publicándose en el perfil del contratante el 16 de julio de 2019 y notificándose al adjudicatario, y a los licitadores no adjudicatarios del expediente.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. con CIF B04683124, se compromete a la ejecución del contrato de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE DOS LÍNEAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EN OGÍJARES (GRANADA), expediente número 00366/ISE/2018/SC, con estricta sujeción a los planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, cuadros de precios y demás datos que figuran en el proyecto aprobado, documentos contractuales que acepta plenamente y a todos y cada uno de los cuales da su conformidad con la firma del presente documento sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo, así como de acuerdo a las condiciones y mejoras indicadas a continuación contenidas en su oferta y que obran en el expediente.

CRITERIOS OFERTADOS	
Importe Adjudicado	2.472.491,71
Importe del IVA	519.223,26
Importe total con IVA	2.991.714,97
Ampliación del plazo de garantía de la obra	24 meses
Contratación para la ejecución de la obra de personas mayores de 45 años, por un periodo de tiempo mínimo de 1/3 del plazo de ejecución	5 personas
Suscripción de un seguro de responsabilidad decenal	SI

El Jefe de Obra adscrito a la ejecución, con carácter permanente durante la ejecución de la obra y hasta la recepción de la misma, será D. Miguel Ángel Herrera García con NIF 75099137C.

La oferta realizada por la persona contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento.

La empresa adjudicataria se compromete a la presentación de un programa de trabajo señalado en el anexo I del PCAP, que será aprobado por el Órgano de Contratación.

SEGUNDA.- El precio total del contrato adjudicado asciende a un total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (2.472.491,71 euros), a este cantidad corresponde un IVA de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (519.223,26 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.991.714,97 euros). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del

LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, S.L. C.I.F. B-04.683.124

cumplimiento de las obligaciones del contrato y con adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales que, en su caso, se concretan en su oferta.

El precio del contrato será abonado por la Agencia Pública Andaluza de Educación, conforme a lo establecido en la cláusula 18, en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, así como con lo dispuesto en la legislación vigente.

De acuerdo con lo señalado en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares este contrato no será objeto de revisión de precios.

TERCERA.- El plazo de ejecución de la obra será de QUINCE MESES (15) a contar a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo y autorización de inicio de las obras. El acta de comprobación del replanteo, deberá realizarse dentro de UN MES (1) siguiente a la formalización del presente contrato.

Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato, la persona contratista, presentan Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil la cual queda incorporada al expediente.

En la comprobación del replanteo de las obras regirá lo dispuesto en los artículos 237 de la LCSP, y artículos 139, 140 y 141 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre de Reglamento de la Ley de Contratos de las Administración Públicas (en adelante RGLCAP).

En el acto de comprobación del replanteo presentará el documento acreditativo del pago de una póliza de seguro contra todo riesgo en la construcción que reunirá los requisitos y características que se indican en la cláusula 13.3 y Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTA.- El plazo de garantía es de VEINTICUATRO MESES (24) contados desde la recepción de las obras, ya sea total o parcial.

QUINTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, una garantía definitiva por importe de 123.624,59 euros (CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), depositada en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, la cual queda incorporada al expediente.

LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, S.L. C.I.F. B-04.683.124

SEXTA.- El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Ante el incumplimiento del plazo total de ejecución, así como, de los plazos parciales, fases e hitos indicados en su caso en el Anexo I, la Agencia podrá optar en atención a lo dispuesto por el art. 193 de la LCSP entre, la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades previstas en el mencionado artículo y contempladas en el Anexo I.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

SÉPTIMA.- La persona contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al de prescripciones técnicas, y al proyecto aprobado, que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la LCSP, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del RGLCAP, y demás disposiciones concordantes en la materia. Asimismo se compromete la empresa a cumplir el convenio colectivo de aplicación durante toda la vigencia del contrato.

Consejería de Educación y Deporte Agencia Pública Andaluza de Educación JUNTA DE ANDALUCIA C.I.F. Q-4100792-B

OCTAVA.- La Agencia Pública Andaluza de Educación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y

acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Sección 3ª, Capítulo I, Titulo I del Libro Segundo de la LCSP, y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

NOVENA.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, de conformidad con lo dispuesto por las cláusulas 12.1 y 16.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con lo estipulado por el art. 133 de la LCSP.

DECIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado.

POR LA AGENCIA PÚBLICA DE EDUCACIÓN,	POR LA PERSONA CONTRATISTA,
Fdo.: Manuel Cortés Romero.	Fdo.: Leonardo Jurado Rodríguez.